

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: >1

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO. 2

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "LA FINANCIERA" REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456, ANOTADO EN EL LIBRO 1,972, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-01072015-103716, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, CUARTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 34101, "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-062-2017, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017.
- I) QUE EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS.
- J) QUE EL C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL, GERENTE DE REPORTO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" EN "LA FINANCIERA", CABE SEÑALAR, QUE EN SU CASO ÉSTA

RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL (LOS) SERVIDOR (ES) PÚBLICO (S) QUE SUSTITUYA (N) A LA (S) PERSONA (S) ANTERIORMENTE SEÑALADA (S) EN SU CARGO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 203,243, LIBRO 5,415, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 6 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 297,538, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2002.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NATURALEZA PRIVADA O PÚBLICA.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 297,538, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, LAS CUALES FUERON RATIFICADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 263,252, LIBRO 6,952, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO NO. 6 DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- 4 ← D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GCM021025UV8.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 1216, PENTHOUSE 2/5, PISO 8, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, "**EL PROVEEDOR**" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "**LA FINANCIERA**" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
- I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PRESENTA A "**LA FINANCIERA**" DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) EN EL QUE CONSTA QUE TIENE REGISTRO PATRONAL VIGENTE Y NO TIENE REGISTRADOS TRABAJADORES ACTIVOS ANTE DICHO INSTITUTO, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "**LA FINANCIERA**" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "**LA FINANCIERA**", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "**LA FINANCIERA**", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO “**LA FINANCIERA**” ENCOMIENDA A “**EL PROVEEDOR**” Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR A “**LA FINANCIERA**” EL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO UBICADO EN SUS INSTALACIONES Y EN LOS SITIOS DONDE “**LA FINANCIERA**” LE SEÑALE.

ASIMISMO, “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (**ANEXO TÉCNICO**) Y SU PROPOSICIÓN, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A LA GERENCIA DE REPORTO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE “**LA FINANCIERA**”, LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ÉSTE (OS) CUMPLA (N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO** A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” DICHO (S) ENTREGABLE (S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE “**LA FINANCIERA**”.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** UNA VEZ QUE ÉSTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO DOS** PRESENTADA POR **EL PROVEEDOR**”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN **MONTO MÁXIMO DE \$408,293.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN **MONTO MÍNIMO DE \$163,317.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

“**EL PROVEEDOR**” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”. EN CONSECUENCIA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “**LA FINANCIERA**” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “**LOS SERVICIOS**”.

“**LOS SERVICIOS**” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “**LA FINANCIERA**” EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A “**LA FINANCIERA**”, “**EL PROVEEDOR**” PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE “**EL PROVEEDOR**” ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN “**LA FINANCIERA**”, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), “**EL PROVEEDOR**” ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2017 AL 21 DE ABRIL DE 2017.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO

DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS

MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **"FINANCIERA"**.

- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ RECISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS AL PROVEEDOR CORRESPONDA AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

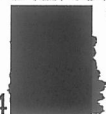
DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.



[Firma manuscrita]

7

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**LA FINANCIERA**”;
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ÉSTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ÉSTOS SUPUESTOS, “**LA FINANCIERA**” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ A “**LA FINANCIERA**” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “**LA FINANCIERA**” COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “**LA FINANCIERA**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER.

CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR”; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “LA FINANCIERA” Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN “LOS SERVICIOS”, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “LA FINANCIERA” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “LA FINANCIERA” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, ASÍ COMO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARÁ LAS RECTIFICACIONES.
- H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- I) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

- L) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- M) SI "EL PROVEEDOR" ES EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTA CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE O IMPACTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA "LA FINANCIERA".
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR USANDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"** **"EL**

PROVEEDOR ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"**.

ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL O RESERVADA. LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN Estrictas COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ÉSTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO

SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE “LA FINANCIERA” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE “LA FINANCIERA”, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL GERENTE DE REPORTO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, ADMINISTRE Y VIGILE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DÍEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA POR CONDUCTO TANTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- "ANEXO UNO"** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR LA FINANCIERA

ÁREA REQUERENTE Y APODERADO
LEGAL



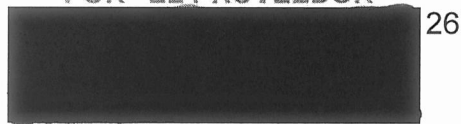
MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS
Y PRODUCTOS

ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTEO

POR "EL PROVEEDOR"



26



REPRESENTANTE LEGAL

27

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DEPP-34101-024-17, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 07 DE ABRIL DE 2017.

28

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO"** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR "LA FINANCIERA"

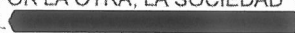
ÁREA REQUERENTE Y APODERADO
LEGAL


MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS
Y PRODUCTOS

ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTEO

 30
 31
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DEPP-34101-024-17, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 07 DE ABRIL DE 2017.

32

A-DEPP-34101-024-17

ANEXO UNO



33



	FORMATO ÚNICO DE ANEXO TÉCNICO
	SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la contratación

Servicio de Proveeduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos.

También se deberá incluir el diferencial de precios (price gap), entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia, para los productos señalados.

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida 1 Características y especificaciones técnicas para la contratación del Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional.

Especificaciones Técnicas

- **Reporte de precios de mercado** en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), que refleje los precios de venta de los productos por volúmenes representativos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos.

- **Reporte de precios indicativos** en las principales plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), ya sea por su importancia en la producción o en el consumo, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción. La Proveeduría de Precios de Mercado, así como de Precios Indicativos se requieren en las siguientes zonas o en su defecto en las plazas (principal zona productora y/o consumidora de referencia) donde puedan proveernos el servicio:

- ✓ Aguascalientes
- ✓ Baja California
- ✓ Baja California Sur
- ✓ Campeche
- ✓ Chiapas
- ✓ Chihuahua
- ✓ Coahuila
- ✓ Colima
- ✓ Ciudad de México
- ✓ Durango
- ✓ Guanajuato
- ✓ Guerrero
- ✓ Hidalgo
- ✓ Jalisco
- ✓ Estado de México
- ✓ Michoacán
- ✓ Morelos
- ✓ Nayarit
- ✓ Nuevo León
- ✓ Oaxaca
- ✓ Puebla
- ✓ Querétaro

34

- ✓ Quintana Roo
- ✓ San Luis Potosí
- ✓ Sinaloa
- ✓ Sonora
- ✓ Tabasco
- ✓ Tamaulipas
- ✓ Tlaxcala
- ✓ Veracruz
- ✓ Yucatán
- ✓ Zacatecas

- **Reporte de precios de indiferencia**, el boletín deberá incluir precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola.
- **Alertas de precios de mercado e indicativos** durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- **Envío de tendencias de mercado semanalmente**, identificando la perspectiva al alza o baja del mercado.
- **Boletines de noticias** de los productos más relevantes.
- **Boletín Semanal**: Incluye un análisis de las tendencias y perspectivas de los precios futuros y bases de granos; síntesis semanal de los factores de mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, avance de importación de granos y oleaginosas, estimación mensual de producción e inventarios finales.
- **Perspectivas de Mercado**; Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, programas vigentes para la comercialización de cosechas nacionales, así como cifras actualizadas de inventarios, oferta y demanda de los principales países productores o consumidores por producto.

Entregables

El proveedor deberá entregar reportes semanales (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) y un reporte mensual (dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes) en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante Financiera), el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera, dicho reporte incluirá:

Reporte Semanal

- Reporte de precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), los productos que se incluyen son: Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Cristalino, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo, Soya, Pasta de Soya, Arroz Palay, Garbanzo en sus diferentes Calibres, Algodón, Avena (Semilla Certificada, Consumo Humano y Semilla para Siembra), Frijol en Variedades Claras, Oscuras y Beneficiado (Negro San Luis, Negro Querétaro, Negro Jamapa, Peruano, Mayocoba, Flor de Mayo, Flor de Junio, Pinto Origen Durango y Zacatecas, Pinto Origen Chihuahua, Azufrado, Canario, Bayo Durango, Bayo Zacatecas, Garbancillo y Media Oreja), Urea, Fosfato Diamónico, Fosfato Monoamónico (Fósforo), Ganado Bovino en Pie Tipos 1, 1 1/2 y 2 (Hembras y Machos), Ganado Porcino en Pie (Granja y en Rastro), Café Pergamino, Café Oro Natural, Café Oro Lavado, Cebada Maltera, Ganado Lechero de Primera, Segunda y Tercera Lactancia, Vaquillas Inseminadas, Vaquillas Preñadas, Vaca de Deshecho, Granos Desecados de Destilación de Maíz (DDG'S), Semilla de Algodón, Sulfato de Potasio (Granulado y Soluble), Nitrato de Calcio (Granulado y Soluble), Nitrato de Potasio (Soluble), Fosfonitrato, Complejo 16-16-16, Sulfato de Amonio (Estándar) y Cloruro de Potasio (Soluble).
- Reporte de precios indicativos en las principales plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), los productos que se incluyen son: Bovino en Canal (Canal Caliente y Canal Fría), Cerdo en Canal y Capote (Andén y Obrador),

	Pollo Vivo y en Canal no Pintado en Bodega (Granja y Anden), Azúcar Estándar y Cacao (Lavado y Fermentado). • Reporte de precios de indiferencia de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo y Soya: • Alertas de precios de mercado e indicativos. • Envío de tendencias de mercado semanalmente. • Boletines de noticias. • Boletín Semanal. Adicionalmente la empresa que otorgue a la Financiera, la Proveeduría de Precios deberá contar con un histórico de precios de mercado y precios indicativos de los productos antes referidos, a partir de 2014. Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del contrato podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Financiera.
--	---

EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

La evaluación de la propuesta técnica será bajo los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones dispuestas por la Secretaría de la Función Pública, a través del mecanismo de puntos o porcentajes.

La siguiente tabla muestra la puntuación máxima por cada uno de los rubros a evaluar:

Rubro	Concepto	Puntos Máximos
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	20
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
III	PROPUESTA DE TRABAJO	10
IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
	Total	60

Para cumplir con los requisitos de las tablas anteriores deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

La puntuación o unidades a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 (sesenta) puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación.

La Financiera evaluará las propuestas que presenten los licitantes, a través del criterio de puntos o porcentajes, las cuales serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos de la Financiera.

Esta evaluación representa el 60% de la calificación de cada licitante, el 40% restante será la propuesta económica de acuerdo con el resumen económico.

I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (20 puntos)

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Elementos para evaluar la capacidad del licitante				
RUBRO / SUB RUBRO	PUNTOS ASIGNADOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE	Subtotal: 20 puntos			
A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	15 puntos			
I. EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL SERVICIO.	3 puntos	Para obtener los 3 puntos, deberá acreditar la experiencia solicitada en los 5 perfiles (Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo) mediante la presentación de curriculum que acrediten la experiencia en el Servicio de Proveduría de Precios, si acredita experiencia de menor cantidad de perfiles obtendrá 0 puntos. Los curriculum deberán manifestar la leyenda "bajo protesta de decir verdad".	El licitante podrá presentar curriculum de los 5 perfiles (Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo) que demuestren experiencia de al menos un año y que se encuentren actualmente activos y con una antigüedad mínima de 6 meses en la empresa, lo cual deberán acreditar con copia de la emisión de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a los últimos 3 bimestres (mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre 2016). Los curriculum deberán contener al menos: 1. Nombre completo del empleado. 2. Profesión. 3. No. de Cédula Profesional o documento expedido por la Dirección General de Profesiones en el que se acredite que se encuentra en trámite de obtención de cédula profesional. 4. Experiencia Profesional. 5. Tiempo laborando en la empresa licitante. En caso de que el licitante no acredite y compruebe la "experiencia de los recursos humanos" para toda la cantidad de recursos humanos por perfil solicitados en el Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo de la presente convocatoria a la licitación, no se le asignará puntuación.	
II. COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES.	9 puntos	Para acreditar la "competencia o habilidad" por perfil, deberá presentar cualquier documento (cédula profesional, título, diploma, certificado, etc.) o documentos comprobatorios que avalen su competencia en el sector agropecuario, rural, forestal o pesquero (estudios, análisis relacionados con el mercado, etc.) conforme a sus conocimientos académicos o profesionales a fines a los perfiles solicitados (Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo), con experiencia en proyectos agropecuarios, rurales, forestales o pesqueros preferentemente.	Para acreditar la "competencia o habilidad" por perfil, deberá de presentar lo solicitado en el Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo de la presente convocatoria a la licitación. Para cada acreditación por perfil que presente el licitante, se asignará 1.8 puntos hasta sumar el máximo de 9 puntos (5 perfiles "Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo").	

Elementos para evaluar la capacidad del licitante				
RUBRO / SUB RUBRO	PUNTOS ASIGNADOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
		Los documentos comprobatorios deberán manifestar la leyenda "bajo protesta de decir verdad".		
III. DOMINIO EN HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO.	3 puntos	El licitante deberá acreditar que al menos el 20% de sus empleados cuentan con constancias de proyectos agropecuarios, rurales, forestales o pesqueros preferentemente, se solicita uno o más cursos de actualización y/o capacitación, lo cual deberán acreditar con copia de dichas constancias a fines a los perfiles solicitados (Documento Descriptivo del Equipo de Trabajo). Las copias de las constancias deberán manifestar la leyenda "bajo protesta de decir verdad".	Por cada constancia (por perfil) que presente el licitante se asignará 0.60 puntos hasta sumar el máximo de 3 puntos (de acuerdo al número de empleados a fines a los perfiles solicitados). En caso de que el licitante no acredite y compruebe el "dominio en herramientas relacionadas con el servicio" de al menos el 20% de sus empleados a fines a los perfiles solicitados, no se le asignará puntuación.	

B.- CONTAR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO				
C. PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto	Presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y calificación de discapacidad. Lo anterior, deberá cubrir una proporción de al menos el 5% del total de su planta de empleados.	En caso de que el licitante no acredite y compruebe al menos el 5% del total de su planta de empleados, no se le asignará puntuación.	
D. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	3 puntos	Presentar manifestación escrita de que el licitante es MIPYME y constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 años donde se acredite que la empresa produce bienes con innovación tecnológica.	En caso de que el licitante no acredite y compruebe la "participación de MIPYMES", no se le asignará puntuación.	
E. IGUALDAD DE GÉNERO	1 punto	El licitante podrá acreditar que ha aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, presentando copia legible y vigente de la certificación emitida por organismo certificador autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).	En caso de que el licitante no acredite y compruebe la "políticas y prácticas de igualdad de género", no se le asignará puntuación.	

Nota: No se incluye el concepto relativo a la "capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente"

II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 puntos)

En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación.

Elementos a evaluar para determinar la experiencia del licitante				
RUBRO / SUB RUBRO	PUNTOS ASIGNADOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD.	Subtotal: 18 puntos			
A. EXPERIENCIA: MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA.	3 puntos	La acreditación de la experiencia será a través de la presentación de copias simples de contratos y/o pedidos debidamente autorizados y formalizados, firmados al reverso por el representante legal del licitante, señalando que es copia fiel del original, de prestación de servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria. Tales documentos no podrán tener una vigencia superior a 5 años, respecto de la fecha de apertura de preposiciones. En las copias respectivas, en su caso, se podrán ocultar aquellos datos correspondientes al monto del contrato.	El licitante deberá presentar contratos celebrados en la administración pública y/o iniciativa privada, cuyo objeto sea la prestación del Servicio de Proveduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos, que indique la vigencia de la contratación y copia de las factura de cada contrato presentado. Los licitantes que acrediten una experiencia mayor a 3 años (a partir del 2010), se les asignará 3 puntos (100% de los puntos asignados), si acreditan una experiencia mayor a un año y hasta 3 años (a partir del 2010) se les asignará 2.25 puntos (75% de los puntos asignados) y si acreditan una experiencia de hasta un año (a partir del 2010) se les asignará 1.5 puntos (50% de los puntos asignados). En caso de que el licitante no acredite experiencia, no se le asignará puntuación.	
B. ESPECIALIDAD: NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA.	15 puntos	Demostrar la especialidad del licitante con el mayor número de contratos y/o pedidos formalizados, con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones particulares a las establecidas en esta convocatoria. La acreditación de la especialidad, será a través de la presentación de copias simples de los documentos antes referidos, firmados al reverso por el representante legal manifestando que es copia fiel del original, con las características específicas y en condiciones particulares a las establecidas en esta convocatoria. Tales documentos no podrán tener una vigencia superior a 5 años, respecto de la fecha de apertura de preposiciones. En las copias respectivas se podrán ocultar aquellos datos correspondientes al monto del contrato.	Los licitantes que presenten al menos 2 documentos que especifique el nombre del contratante, vigencia y copia de las facturas de cada contrato presentado con las características descritas en la columna documentación comprobatoria obtendrán el 100% de los 15 puntos asignados a este sub-rubro. Los licitantes que acrediten un documento se les asignará 11.25 puntos (75% de los puntos asignados).	

III. PROPUESTA DE TRABAJO (10 puntos)

Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato. Los parámetros de evaluación son únicos y no se aceptarán opciones.

Elementos para evaluar la propuesta de trabajo del licitante				
RUBRO / SUB RUBRO	PUNTOS ASIGNADOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
III. PROPUESTA DE TRABAJO	Subtotal: 10 puntos			
A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	6 puntos	Presentación del documento.	Presentar documento descriptivo de la Metodología que utilizará para la prestación del servicio vinculado con el ANEXO TÉCNICO de esta Convocatoria, debiendo indicar detalladamente los métodos (encuestas u otros) utilizados para la obtención de la información, incluyendo para las variables objeto de este servicio, la base de datos con fórmulas utilizadas de forma explícita (adjuntar manual de usuario, de ser el caso). En caso de que el licitante no presente la metodología para la prestación del servicio, no se le asignará puntuación.	
B.- PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO (CRONOGRAMA) ESPECIFICANDO A DETALLE FASES, ETAPAS, ACTIVIDADES, TIEMPOS Y RESPONSABLES, EN FORMATO PROJECT DIAGRAMA WBS (WORK BREAKDOWN STRUCTURE). PLAN DE TRABAJO EN FORMATO PROJECT Y DIAGRAMA WBS.	3 puntos	Presentación de los documentos.	El Plan de Trabajo propuesto deberá vincularse y alinearse con lo requerido en el ANEXO TÉCNICO de la convocatoria. En caso de que el licitante no presente el Plan de Trabajo para la prestación del servicio, no se le asignará puntuación.	
C.- ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS I. ORGANIGRAMA Y, II. DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE ROLES, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO PARA LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN.	1 punto	Presentación de los documentos.	Presentar Organigrama que incluya el esquema estructural de la organización en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio objeto de la convocatoria, el cual deberá ser el personal propuesto. De presentarse incompleta la información no se asignará puntuación alguna.	

IV.- Cumplimiento de contratos (12 puntos)

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza.

Elementos para evaluar el cumplimiento de contratos del licitante				
RUBRO / SUB RUBRO	PUNTOS ASIGNADOS	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	Subtotal: 12 puntos	Cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato ó manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Los documentos comprobatorios deberán manifestar la leyenda "bajo protesta de decir verdad".	Los licitantes que presenten al menos 2 constancias de cumplimiento de los contratos o documentos que acreditaron en el rubro de experiencia y especialidad obtendrán el 100% de los 12 puntos asignados a este rubro. De esta forma sí el 100% de dichos contratos cuentan con éstas constancias se les asignará el 100% de los puntos asignados y así proporcionalmente. En consistencia con lo anterior en caso de no presentar ninguna constancia no se asignará puntuación.	

TOTAL DE PUNTOS 60 PUNTOS

[Handwritten signature]

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Presentación de la definición del equipo de trabajo mínimo requerido, roles, actividades y nombres del personal por escrito, describiendo los perfiles mínimos que debe contar el equipo que participará en la prestación del servicio de proveeduría de precios.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Todo el personal requerido deberá contar con experiencia en proyectos agropecuarios, rurales, forestales o pesqueros preferentemente, capacitados y certificados. El licitante ganador, deberá disponer del siguiente personal con el perfil que a continuación se describe, a partir del primer día de la prestación del servicio:

Roles	Responsabilidades	Experiencia mínima
Analista	✓ Elaboración de boletines semanales de precios.	1 año
Consultor	✓ Estudios y análisis relacionados con el mercado de granos y oleaginosas. ✓ Análisis de perspectivas de mercado sobre las tendencias del mercado a nivel mundial, Estados Unidos y México. ✓ Análisis de información. ✓ Elaboración información estadística del sector agropecuario, rural, forestal o pesqueros preferentemente. ✓ Estudios especiales.	1 año
Gerente	✓ Elaboración de reportes de precios de mercado. ✓ Elaboración del boletín mensual de precios del mercado de granos básicos ✓ Estudios y análisis relacionados con el mercado de futuros de granos, mercado de físicos, bases, mercado de opciones de futuros. ✓ Análisis y seguimiento de importaciones de granos, oleaginosas, productos agroindustriales, así como de ganado, fertilizantes y otros.	3 años
Coordinadores regionales	✓ Coordinar la elaboración de reportes sobre comportamiento de precios. ✓ Coordinar las actividades para dar seguimiento al comportamiento de precios de mercado de granos y oleaginosas, productos agroindustriales, así como de ganado, fertilizantes y otros.	3 años
Coordinador de información nacional	✓ Análisis del mercado nacional para la elaboración de reportes de información de precios de mercado de granos y oleaginosas, productos agroindustriales, así como de ganado, fertilizantes y otros.	5 años

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega													
Plazo	El proveedor deberá entregar boletines semanales (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día). <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No. de Semana</th><th>Entrega de los Boletines Semanales</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>24 de Marzo de 2017</td></tr> <tr> <td>2</td><td>31 de Marzo de 2017</td></tr> <tr> <td>3</td><td>07 de Abril de 2017</td></tr> <tr> <td>4</td><td>14 de Abril de 2017</td></tr> <tr> <td>5</td><td>21 de Abril de 2017</td></tr> </tbody> </table> Las semanas de los entregables son susceptibles de variación en función de la fecha de inicio de la contratación del servicio.	No. de Semana	Entrega de los Boletines Semanales	1	24 de Marzo de 2017	2	31 de Marzo de 2017	3	07 de Abril de 2017	4	14 de Abril de 2017	5	21 de Abril de 2017
No. de Semana	Entrega de los Boletines Semanales												
1	24 de Marzo de 2017												
2	31 de Marzo de 2017												
3	07 de Abril de 2017												
4	14 de Abril de 2017												
5	21 de Abril de 2017												
Lugar	El envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera.												
Condiciones de Entrega	El proveedor deberá entregar un reporte en formato EXCEL y ACROBAT, o cualquier otro formato que determine la Financiera.												

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP. Para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Normas aplicables a la contratación	
No Aplica	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
NO			

Tipo de Contrato			
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto
			Mínimo Máximo
Servicio		X	\$163,317.20 \$408,293.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente de la emisión del Fallo o del 24 de Marzo de 2017	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
X		24 de Marzo de 2017	21 de Abril de 2017

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X		No Aplica	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

Forma de Pago
TRANSFERENCIA BANCARIA; EL PAGO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), UNA VEZ QUE SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Administración del Contrato			
Nombre	Cargo	Actividad	Forma
C.P. Rafael Posadas Bernal	Gerente de Reporto	Administrar y vigilar la entrega del servicio.	Dar seguimiento puntual a la entrega de los archivos electrónicos (EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine la Financiera), en un horario de 12:00 a 14:30 horas del día, todos los viernes.

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	1	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		Fuente N

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0%	Sobre el monto del entregable por cada día natural de atraso en la entrega del reporte.	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		1.0%	Por la entrega parcial y deficiente de los entregables	Sobre el monto del entregable	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
X		1.0%	Por no entregar el reporte dentro del horario establecido	Sobre el monto del entregable	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Aplica			Prórrogas
SI	NO		
	X		

Aplica			Devoluciones
SI	NO		
X			En los casos que los reportes presenten errores en la información.

Vigencia de la cotización			
Los precios ofertados tienen una vigencia de al menos 30 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.			

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COTIZACIÓN)
PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
MAÍZ BLANCO	
MAÍZ AMARILLO	
TRIGOS DUROS (TRIGO CRISTALINO Y TRIGO DURO)	
TRIGO SUAVE	
SORGO	
SOYA	
PASTA DE SOYA	
ARROZ PALAY	
FRIJOLES NEGROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (NEGRO SAN LUIS, NEGRO QUERÉTARO Y NEGRO JAMAPA)	
FRIJOLES CLAROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (PERUANO, MAYOCOPA, FLOR DE MAYO, FLOR DE JUNIO, PINTO ORIGEN DURANGO Y ZACATECAS, PINTO ORIGEN CHIHUAHUA, AZUFRAO, CANARIO, BAYO DURANGO, BAYO ZACATECAS, GARBANCILLO Y MEDIA OREJA)	
FRIJOLES NEGROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (NEGRO SAN LUIS, NEGRO QUERÉTARO Y NEGRO JAMAPA)	
FRIJOLES CLAROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (PERUANO, MAYOCOPA, FLOR DE MAYO, FLOR DE JUNIO, PINTO ORIGEN DURANGO Y ZACATECAS, PINTO ORIGEN CHIHUAHUA, AZUFRAO, CANARIO, BAYO DURANGO, BAYO ZACATECAS, GARBANCILLO Y MEDIA OREJA)	
AVENA (SEMILLA CERTIFICADA, CONSUMO HUMANO Y SEMILLA PARA SIEMBRA)	
GARBANZO EN SUS DIFERENTES CALIBRES	
ALGODÓN	
UREA	
FOSFATO DIAMÓNICO	
FOSFATO MONOAMÓNICO (FOSFORO)	
BOVINO EN PIE # 2 (HEMBRAS Y MACHOS)	
BOVINO EN PIE # 1 1/2 (HEMBRAS Y MACHOS)	
BOVINO EN PIE # 1 (HEMBRAS Y MACHOS)	
GANADO PORCINO EN PIE (GRANJA Y EN RASTRO)	
CAFÉ PERGAMINO	
CAFÉ ORO (CAFÉ ORO NATURAL Y CAFÉ ORO LAVADO)	
CEBADA MALTERA	
GANADO LECHERO (VAQUILLA 1RA., 2A. Y 3RA. LACTANCIA)	
VAQUILLA INSEMINADA	
VAQUILLA PREÑADA	
VACA DE DESHECHO	
GRANOS DESECADOS DE DESTILACIÓN DE MAÍZ (DDG'S)	
SEMILLA DE ALGODÓN	
SULFATO DE POTASIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	
NITRATO DE CALCIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	
NITRATO DE POTASIO (SOLUBLE)	
FOSFONITRATO	

COMPLEJO 16-16-16	
SULFATO DE AMONIO (ESTÁNDAR)	
CLORURO DE POTASIO (SOLUBLE)	
PRODUCTO ADICIONAL	
PRECIO TOTAL	

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COTIZACIÓN)
PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS INDICATIVOS

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
BOVINO EN CANAL (CANAL CALIENTE Y CANAL FRÍA)	
CERDO EN CANAL Y CAPOTE (ANDEN Y OBRADOR)	
POLLO VIVO Y EN CANAL NO PINTADO EN BODEGA	
AZÚCAR ESTÁNDAR	
CACAO (LAVADO Y FERMENTADO)	
PRODUCTO ADICIONAL	
PRECIO TOTAL	

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos, ya que la Financiera no pagará importes mayores a los ofertados.

Los costos expresados en la cotización deberán ser en pesos mexicanos (M.N.)

Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La cotización debe presentar en forma anexa:

- La metodología utilizada para la obtención de la información, incluyendo base de datos con fórmulas utilizadas de forma explícita (adjuntar manual de usuario, de ser el caso)
- Curriculum del posible prestador de servicio y/o proveedor, conteniendo como mínimo: Nombre de la Persona Física o Razón Social, Actividad o Giro, Experiencia en Proyectos del Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural, Cartera de Clientes a los que se le proporciona el Servicio de Proveeduría de Precios, Infraestructura y Capacidad de Cobertura.
- Curriculum de los recursos humanos que participan en el proceso del servicio, conteniendo como mínimo: Nombre, Profesión y/o Escolaridad, Puesto, Experiencia en Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural.
- Base de datos con histórico de precios (indicar si cuentan con un histórico de precios, de los productos antes referidos, mencionar a partir de qué fecha se tiene la información).

ELABORÓ: ÁREA USUARIA Y TÉCNICA

REVISÓ: ÁREA REQUIRENTE


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto


Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez
Director Ejecutivo de Programas y Productos



A-DEPP-34101-024-17

ANEXO DOS

48



Ciudad de México, 15 de Marzo de 2017.

C.P. Rafael Posada Bernal
Gerente de Reporto
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
P R E S E N T E

Estimado C.P. Rafael Posada Bernal

En relación a su atenta invitación para cotizar el Servicio de proveeduría de precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a nivel Nacional de fecha 13 de marzo de 2017, por este medio presentamos a ustedes las cotizaciones con los siguientes servicios:

1. Proveeduría de Precios de Mercado de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a nivel nacional.
2. Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a nivel nacional.
3. Boletines diarios, semanales y mensuales de precios, Perspectivas de precios y Panorama Agroalimentario.

Estos servicios corresponden al periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2017 al 21 de abril de 2017 e incluyen:

- **Reporte de precios de mercado** en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), que reflejan los precios de venta de los productos por volúmenes representativos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos.
- **Reporte de precios indicativos** en las principales plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), ya sea por su importancia en la producción o en el consumo, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción. La Proveeduría de Precios de Mercado, así como de Precios Indicativos se presentaran en las siguientes zonas o en su defecto en las plazas (principal zona productora y/o consumidora de referencia):

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| ○ Aguascalientes | ○ Morelos |
| ○ Baja California | ○ Nayarit |
| ○ Baja California Sur | ○ Nuevo León |
| ○ Campeche | ○ Oaxaca |
| ○ Chiapas | ○ Puebla |
| ○ Chihuahua | ○ Querétaro |
| ○ Coahuila | ○ Quintana Roo |
| ○ Colima | ○ San Luis Potosí |
| ○ Ciudad de México | ○ Sinaloa |
| ○ Durango | ○ Sonora |
| ○ Guanajuato | ○ Tabasco |
| ○ Guerrero | ○ Tamaulipas |
| ○ Hidalgo | ○ Tlaxcala |
| ○ Jalisco | ○ Veracruz |
| ○ Estado de México | ○ Yucatán |
| ○ Michoacán | ○ Zacatecas |

Las plazas y productos incluidos para dichos reportes están relacionadas con las zonas de producción y consumo más importantes del país, según se detallan también en el **Anexo 1**.

- **Reporte de precios de indiferencia**, el boletín incluye precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola, para maíz blanco, maíz amarillo, trigo duro, trigo suave, sorgo y soya.
- **Alertas de precios de mercado e indicativos** durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- **Envío de tendencias de mercado semanalmente**, identificando la perspectiva al alza o baja del mercado.
- **Boletines de noticias** de los productos más relevantes.
- **Boletín Semanal**: Incluye análisis de las tendencias y perspectivas de los precios futuros y bases de granos; síntesis semanal de los factores de mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, avance de importación de granos y oleaginosas, estimación mensual de producción e inventarios finales.
- **Boletín Mensual**: Incluye el análisis de la situación actual y perspectiva de la oferta y demanda mundial: producción, consumo, comercio, inventarios y precios pagados al productor en

Estados Unidos; seguimiento de siembras y cosechas nacionales y análisis de balance producción-consumo nacional e importaciones.

- **Perspectivas de Mercado;** Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, programas vigentes para la comercialización de cosechas nacionales, así como cifras actualizadas de inventarios, oferta y demanda de los principales países productores o consumidores para maíz, trigo, sorgo, soya y azúcar.

Entregables: GCMA se compromete a entregar reportes semanales (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) y un reporte mensual (dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes) en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante Financiera), el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera, dicho reporte incluirá:

Reporte Semanal

- Reporte de precios indicativos
- Reporte de precios de indiferencia de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo y Soya:
- Alertas de precios de mercado e indicativos.
- Envío de tendencias de mercado semanalmente.
- Boletines de noticias.
- Boletín Semanal.

Reporte Mensual

- Boletín Mensual y **Perspectivas de Mercado.**

53

54

COSTO UNITARIO REPORTE SEMANAL DE PRECIOS DE MERCADO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO M.N.
MAÍZ BLANCO	2,196.35
MAÍZ AMARILLO	2,196.35
TRIGOS DUROS (TRIGO CRISTALINO Y TRIGO DURO)	2,196.35
TRIGO SUAVE	2,196.35
SORGO	2,196.35
SOYA	2,196.35
PASTA DE SOYA	2,196.35
ARROZ PALAY	2,196.35
FRIJOLES NEGROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (NEGRO SAN LUIS, NEGRO QUERÉTARO Y NEGRO JAMAPA)	2,196.35
FRIJOLES CLAROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (PERUANO, MAYOCOPA, FLOR DE MAYO, FLOR DE JUNIO, PINTO ORIGEN DURANGO Y ZACATECAS, PINTO ORIGEN CHIHUAHUA, AZUFRAO, CANARIO, BAYO DURANGO, BAYO ZACATECAS, GARBANCILLO Y MEDIA OREJA)	2,196.35
FRIJOLES NEGROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (NEGRO SAN LUIS, NEGRO QUERÉTARO Y NEGRO JAMAPA)	2,196.35
FRIJOLES CLAROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES (PERUANO, MAYOCOPA, FLOR DE MAYO, FLOR DE JUNIO, PINTO ORIGEN DURANGO Y ZACATECAS, PINTO ORIGEN CHIHUAHUA, AZUFRAO, CANARIO, BAYO DURANGO, BAYO ZACATECAS, GARBANCILLO Y MEDIA OREJA)	2,196.35
AVENA (SEMILLA CERTIFICADA, CONSUMO HUMANO Y SEMILLA PARA SIEMBRA)	2,196.35
GARBANZO EN SUS DIFERENTES CALIBRES	2,196.35
ALGODÓN	2,196.35
UREA	2,196.35
FOSFATO DIAMÓNICO	2,196.35
FOSFATO MONOAMÓNICO (FOSFORO)	2,196.35
BOVINO EN PIE # 2 (HEMBRAS Y MACHOS)	2,196.35
BOVINO EN PIE # 1 1/2 (HEMBRAS Y MACHOS)	2,196.35
BOVINO EN PIE # 1 (HEMBRAS Y MACHOS)	2,196.35
GANADO PORCINO EN PIE (GRANJA Y EN RASTRO)	2,196.35
CAFÉ PERGAMINO	2,196.35
CAFÉ ORO (CAFÉ ORO NATURAL Y CAFÉ ORO LAVADO)	2,196.35
CEBADA MALTERA	2,196.35
GANADO LECHERO (VAQUILLA 1RA., 2A. Y 3RA. LACTANCIA)	2,196.35
VAQUILLA INSEMINADA	2,196.35
VAQUILLA PREÑADA	2,196.35
VACA DE DESHECHO	2,196.35
GRANOS DESECADOS DE DESTILACIÓN DE MAÍZ (DDG'S)	2,196.35
SEMILLA DE ALGODÓN	2,196.35
SULFATO DE POTASIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	2,196.35
NITRATO DE CALCIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	2,196.35
NITRATO DE POTASIO (SOLUBLE)	2,196.35
OTROS FERTILIZANTES (FOSFONITRATO, COMPLEJO 16-16-16, SULFATO DE AMONIO ESTÁNDAR, CLORURO DE POTASIO SOLUBLE)	2,196.35
PRECIO TOTAL	\$76,872.25
PRODUCTO ADICIONAL	2,300.00

COSTO UNITARIO REPORTE SEMANAL DE PRECIOS INDICATIVOS

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO M.N.
BOVINO EN CANAL (CANAL CALIENTE Y CANAL FRÍA)	957.27
CERDO EN CANAL Y CAPOTE (ANDEN Y OBRADOR)	957.27
POLLO VIVO Y EN CANAL NO PINTADO EN BODEGA	957.27
AZÚCAR ESTÁNDAR	957.27
CACAO (LAVADO Y FERMENTADO)	957.27
PRECIO TOTAL	\$4,786.35
PRODUCTO ADICIONAL	1,200.00

Es factible realizar sustitución de productos sin costo adicional siempre y cuando GCMA cuente con la información y seguridad en el conocimiento del tema por lo que será necesaria su autorización.

Además contamos con los precios históricos de mercado e indiferencia desde el 2009 a la fecha para todos los productos y entidades reportadas incluidas en los reportes de mercado e indicativos.

Esta cotización estará vigente hasta el 20 de marzo de 2017

Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente

 57

 58

Representante Legal

59



ANEXO I
Matriz de Precios reportados para Productos Agrícolas en el Mercado Nacional

GRUPO CONSORTIO
MERCADOS
AGRICOLAS



FND

PLAZA \ PRODUCTO	Maíz Amarillo	Maíz Blanco	Tiempo Duro	Tiempo Suave	Tiempo Crudo Fino	Sorgo	Soya	Pasta Soya	Avena	Garbanzo	Algodón Fibras	Semilla de Algodón	Café Perpetuo	Café Oro Natural	Café Oro Lavado	Café Bola o Capulín	Cebada Maltada	DDG's
Ag. Aguascalientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Baja California	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Baja California Sur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Campeche	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Chiapas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Colima	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Coahuila	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Durango	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Guanajuato	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Hidalgo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Jalisco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Mexico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Morelos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Nayarit	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Oaxaca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Puebla	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Querétaro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. San Luis Potosí	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Sinaloa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Sonora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Tamaulipas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Tlaxcala	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Veracruz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Yucatán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.C. Zacatecas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NOTAS:

- 1) En los casos de maíz amarillo, maíz blanco, trigo duro, trigo suave, trigo crudo fino, sorgo, soja y semilla de soja, reportados Precios en toneladas (t) en Zona de Comercio (P.D.) para las zonas de comercio correspondientes.
- 2) En el caso de garbanzo, se reportan precios de 10 toneladas cúbicas.

ANEXO I

GRUPO CONSULTOR
MERCADOS
AGRICOLAS



Matriz de Precios reportados para Productos Agrícolas en el Mercado Nacional

PLAZA \ PRODUCTO	Maíz Amarillo	Maíz Blanco	Trigo Duro	Trigo Suave	Trigo Cristalino	Sorja	Soya	Pasta Soya	Arroz Pílay	Avena	Garbanzo	Algodón Fibra	Semilla de Algodón	Café Pergamino	Café Oro Natural	Café Oro Lavado	Café Bola o Capulín	Cabada Maífera	DOC's
Jal. Tepic																			
Edo. Mex. Toluca	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Tab. Morelia	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Nay. Tepic	x	x	x	x		x	x	x										x	x
N.L. Monterrey	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Oax. Oaxaca	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Oax. Región Mixteca																			
Pue. Huamantla																			
Pue. Puebla																			
Qro. Querétaro	x	x	x	x		x	x	x										x	x
S.L.P. San Luis Potosí	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Son. Culiacán	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Son. Los Mochis	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Son. Cd. Obregón	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Son. Hermosillo	x	x	x	x		x	x	x										x	x
Tab. Mérida	x	x	x	x		x	x	x											
Tab. Cd. Victoria	x	x	x	x		x	x	x											
Temp. Mérida	x	x	x	x		x	x	x											
Temp. Mérida	x	x	x	x		x	x	x											
Temp. Mérida	x	x	x	x		x	x	x											
Ver. Huitiaco	x	x	x	x		x	x	x											
Ver. Cosamalo de Jasso																			
Ver. Córdoba Orizaba																			
Ver. Veracruz																			
Ver. Puebla																			
Ver. Jalisco																			
Yuc. Mérida	x	x	x	x		x	x	x											
Zac. Zacatecas	x	x	x	x		x	x	x											
Zac. Victoria Rosales	x	x	x	x		x	x	x											

NOTAS:

- En los casos de maíz duro, tipo blanco, tipo cristalino, sorja y pasta de sorja, se reportan precios en el momento de la cosecha, en las épocas de alto y bajo de consumo (P.ZC); para las pastas se reportan precios en las épocas de alto y bajo de consumo.
- En el caso de productos, se reportan precios en los siguientes casos:

K

[illegible]

El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del contrato **(A-DEPP-34101-024-17)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.

FUNDAMENTACIÓN

En la versión pública del contrato de presentación de servicios A-DEPP-34101-024-17 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V., **se testaron datos personales del número 1 al número 65, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 65 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1,27,28,31,32 y 58: Nombre del Apoderado Legal de la persona moral.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 2,3,5 al 25,29,33 al 56 y 59 al 65: Rubrica del Apoderado Legal de la persona moral.** - Se trata de un dato personal que hace identificable a la persona física en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento rubricado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 4: Escritura Pública.** - Si bien este dato inherente al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombre y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen, domicilio, que se encuentre en testimonios del Registro Público pudiera ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, pero al ser de una persona particular por ende se exige su protección.
- **Número 26,30 y 57: Firma del Apoderado Legal de la persona moral.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reportos, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos